



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

0 0 5 6 4 5

RESOLUCION NÚMERO

(1 4 A60. 2025)

"Por medio de la cual se ordena una transferencia de recursos de servicios prestados a las empresas y servicios de producción del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes "SRPA" al Fondo Educativo de la Institución Educativa Técnico Industrial".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto – Ley 1075 del 26 de mayo de 2015 y en especial las otorgadas por el Decreto- Ley 2383 de 11 de diciembre de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que es necesario dotar a la Institución Educativa Técnico Industrial Recursos Propios de Nación para la prestación del servicio educativo en forma continua, eficiente y dentro de los parámetros del mejoramiento de la calidad de la educación.

Que los Fondos de Servicios Educativos reglamentados por el Decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011 en sus artículos 10º y 11º, pueden financiarse con recursos provenientes de la participación para educación como de recursos propios.

Que el Departamento mediante Ordenanza 029 de 2010 en sus artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º estableció la asignación de recursos del Departamento para fortalecer la asignación de recursos de la nación por concepto de la gratuidad en la educación, con base en los términos de la Matrícula anual reportada por cada Institución Educativa en el Sistema de matrícula de Estudiantil- Simat.

Que la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", dispone en sus artículos 68,69,70 y 71 la educación para la "Rehabilitación Social" y determina que esta que esta modalidad de servicios comprende programas dirigidos a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que permitan su reincorporación a la sociedad.

Que igualmente la Ley 1098 de 2006 "por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia", creo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), definiéndolo, su artículo 39, como el "Conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativo que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de realizar el hecho punible.

Que se hace necesario transferir partida presupuestal a los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial para brindar a la población de adolescentes y jóvenes privados de la libertad, certificación educativa en los niveles básicos, secundaria y media conforme implementación de modelos educativos de acuerdo con la edad y grado académico, que respondan a las características Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) enfoque carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos pedagógico, , curricular y didáctico, en el marco de la Educación para adolescentes contemplado en el Decreto 2383 de 2015 mediante el cual ordenó adicionar las normas de carácter reglamentario en el sector de la adolescencia, en el Marco del Sistema de Responsabilidad Penal, incluyéndolas en el Decreto Ley 1075 de 2015; ordenando que el ámbito de aplicación será el de "todos los jóvenes que, en los términos descritos en la ley 1098 de 2006, se encuentren en el Sistema de responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

Que este ya mencionado Decreto-Ley 2383, añadió en el Parágrafo del artículo 2.3.3.5.8.1.2 del Decreto – Ley 1075 de 2015 que: "la presente sección también se aplicará a los jóvenes, mientras se encuentren en un Centro de Atención Especializada (CAE) o en un Centro de Internamiento Preventivo (CIP) cumpliendo la respectiva medida o sanción privativa de la libertad".

Que se reconoce y se ordena la transferencia conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4662 del 22 de Julio de 2025 de la Identificación Presupuestal 04- 2.3.22.1.2.2.2.8.4-250 - 2024002880134-Fortalecimiento- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción SISTEMA RESPONSABILIDAD PENAL (SRPA), con destino a atender necesidades de financiación de materiales y útiles escolares de estudiantes de la Institución Educativa Técnico Industrial

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese la transferencia de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000. 000.00)** a los Fondos de Servicio Educativo de la Institución Educativa TECNICO INDUSTRIAL, con base en las consideraciones expuestas, con destino a servicios prestados a las empresa y servicios de producción del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes "SRPA".

ARTICULO SEGUNDO: La transferencia se hace teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la vigencia fiscal 2025 y un cálculo estimado de las necesidades básicas para el funcionamiento de la Institución Educativa, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.4662 del 22 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: A los recursos transferidos solo podrá dárseles el destino ordenado en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto -Ley 1075 del 26 de mayo de 2015 y en especial las otorgadas por el Decreto – Ley 2383 de 11 de diciembre de 2011. reglamentario 4791 de 2008 y lo consignado en la respectiva denominación presupuestal.

El Rector o Director de la Institución Educativa Beneficiaria de la presente transferencia, es decir, la Institución Educativa Técnico Industrial será responsable del manejo de este recurso en calidad de Ordenador del Gasto y consecuentemente deberá efectuar dentro del término legal y reglamentario las respectivas rendiciones de cuenta a la Secretaria de Educación y los entes de control de la Administración Departamental para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la Ley 2383 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en San Andrés, Isla, a los

14 AGO. 2025

EL GOBERNADOR


NICOLAS GALLARDO VASQUEZ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN


RICARDO GORDON MAY

Proyectó: Larry Henry- Sec. Educación.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró/Archivó: Anette D- Sec. Educación.